



Expediente número: PE12/108H.2/CR.1.1/01/201181724000087/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0516** /2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000087**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000087**, en el que solicita lo siguiente: "**C. JULIO CESAR TLATEMPA PAVÓN. Por medio del presente, me permito solicitarle amablemente si me pudiese orientar y decir de que manera puedo pagar los derechos para la consulta de una Sociedad en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) 2.0 cuando quiera consultar una Sociedad Constituida e inscrita en el Estado de Oaxaca. Lo anterior toda vez que, según lo previsto en el Manual de Usuario del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0, para efecto pagar derechos por consulta, considera que debo hacerlo conforme a las reglas de la Entidad Federativa en donde se encuentra inscrito el folio, y siendo que estoy tratando de consultar una Sociedad inscrita en su Entidad Federativa, al consultar su pagina de Secretaría de Finanzas, no encuentro ningún apartado que permita seguir los pasos previstos en el manual. Es por lo anterior que le solicito amablemente me puedan orientar respecto de donde pagar dicha cantidad para consulta, y en su caso, agregarlo al SIGER para poder realizar la consulta.**" «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000087**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0036/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1031/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000087**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/1031/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SI/DIR/1031/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000087**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

VISR/ACH



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

08.11/01/2024

2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"

RECIBIDO
15 ABR 2024
Recibido: AGU 99961
Hora: 13:14 Anexos: 5/n

ORIGEN: DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
OFICIO No.: SF/SI/DIR/1031/2024
ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 07 de marzo de 2024.

Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz.

Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Presente

Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE
RECIBIDO
15 ABR 2024
Recibido: [Signature]
Hora: 14:04 Anexos: 5/n

Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 1, 3, fracción I, 4, 20, 23, 24, 27, fracción XII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, fracción I, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 9, fracción IV, 49, fracciones XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente y en atención al diverso oficio SF/PF/DNAJ/UT/0036/2024, de 04 de marzo de 2024, en el cual solicita la siguiente información:

"Por medio del presente, me permito solicitarle amablemente si me pudiese orientar y decir de que manera puedo pagar los derechos para la consulta de una Sociedad en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) 2.0 cuando quiera consultar una Sociedad Constituida e inscrita en el Estado de Oaxaca. Lo anterior toda vez que, según lo previsto en el Manual de Usuario del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0, para efecto pagar derechos por consulta, considera que debo hacerlo conforme a las reglas de la Entidad Federativa en donde se encuentra inscrito el folio, y siendo que estoy tratando de consultar una Sociedad inscrita en su Entidad Federativa, al consultar su pagina de Secretaría de Finanzas, no encuentro ningún apartado que permita seguir los pasos previstos en el manual. Es por lo anterior que le solicito amablemente me puedan orientar respecto de donde pagar dicha cantidad para consulta, y en su caso, agregarlo a/SIGER para poder realizar la consulta."

En atención a lo anterior, se informa que esta Dirección de Ingresos y Recaudación, se encuentra imposibilitada para remitir la información solicitada por el peticionario en su solicitud de información con **número de folio 201181724000087**, toda vez que, en atención a lo señalado en los artículos 49, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 4 y 16, de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, es este quien cuenta con la facultada para desarrollar las atribuciones inherentes a la función registral, entre ellas la publicada de los a los actos y negocios jurídicos celebrados en el Estado.

Lo anterior se robustece del análisis efectuado al **Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2018, el cual fue suscrito por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y el Director General del



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y mediante el cual se estableció el funcionamiento de la plataforma denominada SIGER 2.0, esto, al ser las autoridades competentes en materia registral en la Entidad.

Luego entonces, es el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, la autoridad competente para señalar el procedimiento a seguir para poder efectuar la consulta de los Folios Mercantiles Electrónicos de las sociedades legalmente constituidas en el Estado.

No se omite señalar que, si bien es cierto, esta Dirección de Ingresos y Recaudación es la competente para coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal, no menos cierto es que, a esta Dirección no le compete normar los procedimientos que deben seguir los gobernados respecto a los servicios y derechos que prestan las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal, ya que, tal labor corresponde a cada Entidad y Dependencia.

Siendo que esta Dirección, únicamente se encarga contabilizar los ingresos recibidos por el cobro de derechos que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y poner a su disposición el portal de pagos denominado SIOX, a efecto de que estén en posibilidad de generar las líneas de pago por los derechos que prestan.

De ahí que se reitera que, corresponde al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, el procedimiento que debe seguir el peticionario para poder consultar el Folio Mercantil de una sociedad legalmente constituida en el Estado, incluido el procedimiento que debe seguir para poder efectuar el pago de derechos correspondiente.

En razón de lo expuesto, se concluye que esta Dirección de Ingresos y Recaudación se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para proporcionar la información solicitada por el peticionario en su solicitud de información con número de folio 201181724000087, al no ser la autoridad competente para generar dicha información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Mtra. Estefanía González Ramos
Directora de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.C.P. Mtro. Heyner Ramírez Ramírez. – Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.

OQR